



Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2025 CON EL PROVEEDOR "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL OPD SSMZ", INSTRUMENTO NÚMERO 208/2025.

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NELLY XIMENA RUBIO FOSADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES". MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El presente contrato se formaliza como consecuencia de la adjudicación contenida en el fallo de fecha 30 treinta de septiembre de dos mil veinticinco, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número LPCC-026/2025, de conformidad con el artículo 4 fracción II, 106 y 107 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - En razón de lo anterior, mediante oficio J. AD. 595/09/2025 suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de conformidad con los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la prestación de servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias.

III.- Conforme al artículo 16 fracción I y XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, "EL ORGANISMO" cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de "EL ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que para los efectos de la facturación correspondiente "EL ORGANISMO" cuenta el Registro Federal de Contribuyente es SSM010830U83.

VII.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expedieron la Orden de Compra (*Anexo I*) identificable con número de folio OC250247, de la que se desprende la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precios unitarios, importe total y demás información pertinente y conveniente, documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES".

SEGUNDA. - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia con el testimonio número 88,844 de fecha 08 ocho de Septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco otorgado ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, de la Ciudad de México; compareciendo a través de su Representante Legal, tal y como consta de la escritura pública de número 102,714 de fecha 10 diez de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez Notario Público número 242, de la Ciudad de México, manifestando adicionalmente bajo protesta de conducirse con verdad que, a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no le han sido revocadas en modo alguna las facultades para la suscripción de este bilateral; lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general, la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; asimismo, indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausura de sus requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes ANA9509086E3.

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación 0024.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentran al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

N1 - ELIMINAD





Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2025 CON EL PROVEEDOR "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL OPD SSMZ", INSTRUMENTO NÚMERO 208/2025.

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de maras el ubicado en el número 412, Calle Tecoyotitla, en la Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, de la Ciudad de México, C.P. 01050, de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA. - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requiriente y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden; acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resto para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" conceden las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **DEL OBJETO DEL CONTRATO.** "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su resolución de adjudicación, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda la ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de **ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL OPD SSMZ**, objeto que se detalla de manera pormenorizada en la Orden de Compra (*Anexo 1*), mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional; lo expuesto, de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Que el objeto del presente contrato de conformidad con la Orden de Compra **OC250247** se hace consistir en:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
SEGURO COBERTURA AMPLIA PARQUE VEHICULAR PRIMERA DE DOS ORDENES DE COMPRA OC250247. (VIGENCIA DEL 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2025 AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026)	UNIDAD VEHICULAR	65	\$3,206,613.52	\$3,206,613.52
SEGURO COBERTURA AMPLIA PARQUE VEHICULAR SEGUNDA DE DOS ORDENES DE COMPRA (VIGENCIA DEL 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2027)	UNIDAD VEHICULAR	65	\$3,206,613.52	\$3,206,613.52

I.- UNIDADES VEHICULARES DE "EL ORGANISMO" AMPARADAS:

NUMERO	DESCRIPCIÓN VEHICULAR	MOD.
1	AMBULANCIA BASICA DODGE RAM PROMASTER 2500 4X2 AUT 3.6L 6CIL	2020
2	AMBULANCIA BASICA DODGE RAM PROMASTER 2500 4X2 AUT 3.6L 6CIL	2020
3	AMBULANCIA BASICA DODGE RAM PROMASTER 2500 4X2 AUT 3.6L 6CIL	2020
4	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	2024
N2-ELIMINADO 5	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	2024

N2-ELIMINADO





Salud
Zapopan



Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2025 CON EL PROVEEDOR "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL OPD SSMZ", INSTRUMENTO NÚMERO 208/2025.

6	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	2024
7	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	2024
8	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	2024
9	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	2024
10	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	2024
11	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	2024
12	AMBULANCIA FORD TRANSIT CARGO VAN	2023
13	AMBULANCIA FORD TRANSIT CARGO VAN	2023
14	AMBULANCIA FORD TRANSIT CARGO VAN	2023
15	AMBULANCIA FORD TRANSIT CARGO VAN	2023
16	AMBULANCIA FORD TRANSIT CARGO VAN	2023
17	AMBULANCIA FORD TRANSIT CARGO VAN	2023
18	AMBULANCIA FORD TRANSIT CARGO VAN	2023
19	AMBULANCIA FORD TRANSIT CARGO VAN	2023
20	AVISO SEDAN LT PLUS	2025
21	AVISO SEDAN LT PLUS	2025
22	CAMION DE CARGA LIGERO HINO, CHASIS CABINA SERIE 300, 514 LONG	2024
23	DOGDE ATTITUDE SE MT	2023
24	DOGDE ATTITUDE SE MT	2023
25	DOGDE ATTITUDE SE MT	2023
26	DOGDE ATTITUDE SE MT	2023
27	FORD F-150 PICK UP XL CREW CAB 4X4 4PTS 8CIL	2010
28	FORD F-150 PICK UP XL CREW CAB 4X4 4PTS 8CIL	2010
29	FORD F-150 PICK UP XL CREW CAB 4X4 4PTS 8CIL	2010
30	FORD F-150 PICK UP XL CREW CAB 4X4 4PTS 8CIL	2010
31	FORD F350 XL CHAS CAB 3'	2024
32	MOTOCICLETA SUZUKI DL 650XA 4T 2 CIL 645 CC	2023
33	MOTOCICLETA SUZUKI DL 650XA 4T 2 CIL 645 CC	2023
34	MOTOCICLETA SUZUKI DL 650XA 4T 2 CIL 645 CC	2023
35	MOTOCICLETA SUZUKI DL 650XA 4T 2 CIL 645 CC	2023
36	MOTOCICLETA SUZUKI DL 650XA 4T 2 CIL 645 CC	2023
37	MOTOCICLETA SUZUKI DL 650XA 4T 2 CIL 645 CC	2023
38	MOTOCICLETA SUZUKI DL 650XA 4T 2 CIL 645 CC	2024
39	MOTOCICLETA SUZUKI DL650 CC 2 CIL 4T	2016
40	MOTOCICLETA SUZUKI DL650 CC 2 CIL 4T	2016
41	MOTOCICLETA V-STRONG XT 650 CC 2 CIL AT	2023
42	MOTOCICLETA V-STRONG XT 650 CC 2 CIL AT	2023
43	MOTOCICLETA V-STRONG XT 650 CC 2 CIL AT	2023
44	MOTOCICLETA V-STRONG XT 650 CC 2 CIL AT	2023

N3-ELIMINADO



Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2025 CON EL PROVEEDOR "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL OPD SSMZ", INSTRUMENTO NÚMERO 208/2025.

45	MOTOCICLETA V-STRONG XT 650 CC 2 CIL AT	2023
46	MOTOCICLETA V-STRONG XT 650 CC 2 CIL AT	2023
47	MOTOCICLETA V-STRONG XT 650 CC 2 CIL AT	2023
48	NP 300 INCLUYE REDILAS	2025
49	NP 300 INCLUYE REDILAS	2025
50	NP 300 INCLUYE REDILAS	2025
51	PICK UP MITSUBISHI L200 GLS AT 4X4 DSL	2023
52	PICK UP MITSUBISHI L200 GLS AT 4X4 DSL	2023
53	PICK UP MITSUBISHI L200 GLS AT 4X4 DSL	2023
54	PICK UP MITSUBISHI L200 GLS AT 4X4 DSL	2023
55	PICK UP MITSUBISHI L200 GLS AT 4X4 DSL	2023
56	PICK UP MITSUBISHI L200 GLS AT 4X4 DSL	2023
57	RAM PROMASTER RAPID	2023
58	RAM PROMASTER RAPID	2023
59	RAM PROMASTER RAPID	2023
60	RAM PROMASTER RAPID	2023
61	RAM PROMASTER RAPID	2023
62	RAM PROMASTER RAPID	2024
63	TOYOTA HIACE 15 PAS CA CE CD STD 4 PTS 4 CIL	2013
64	TRANSIT BUS 15 PAS LWB AC	2024
65	TRANSIT BUS 15 PAS LWB AC	2024

El presente contrato se suscribe bajo la modalidad de tracto sucesivo multianual, de modo que, "EL ORGANISMO" se obliga a garantizar la suficiencia presupuestal mediante provisiones presupuestales futuras con la finalidad de cubrir los pagos que se originen con motivo de este contrato; para tales fines, la Dirección de Administración y Finanzas de "EL ORGANISMO" deberá remitir, a la Dirección Jurídica de "EL ORGANISMO" dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes al inicio de cada ejercicio fiscal que corresponda, la Orden de Compra respectiva que garantice la suficiencia de ese ejercicio, lo anterior en el entendido de que, la Orden de Compra que eventualmente se genere formará parte integral de este bilateral.

El presente contrato por su modalidad, garantiza las mejores condiciones en precios y servicios requeridos por "EL ORGANISMO" hasta por el término de la presente administración municipal.

En virtud de que la propuesta adjudicada, sus anexos y el presente contrato son instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y que las estipulaciones contractuales no deben modificar las condiciones del procedimiento de contratación es que, para fines de identificación se incorpora la literalidad de las especificaciones técnicas requeridas a "EL PROVEEDOR":

II.- OBJETO:

El presente contrato tiene como objeto la adquisición de una póliza de seguro de cobertura amplia con deducible auto administrado para la flota de 65 vehículos que integran el parque vehicular del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, misma que **deberá dar inicio a partir de las 00:00 horas del 01 de octubre del 2025 y hasta las 23:59 horas del 30 de septiembre del 2027.**

III.- BIENES CUBIERTOS:

a.- Automóviles, ambulancias, camionetas, motocicletas y camión, de acuerdo a la relación detallada de las unidades a asegurar (se anexa padrón vehicular), y en general todos los vehículos propiedad o al servicio del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así como unidades nuevas que sean adquiridas por "EL ORGANISMO" y se den de alta durante la vigencia de la póliza.

COBERTURAS AMPARADAS BASICAS	SUMA ASEGURADA POR UNIDAD	DEDUCIBLE MÁXIMO	CARACTERÍSTICAS
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL Y/O VALOR FACTURA	3%	PARA TODO EL PARQUE VEHICULAR
AMBULANCIAS	VALOR REPOSICION Y/O VALOR FACTURA	3%	
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL Y/O VALOR FACTURA	5%	
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$4,000,000.00	S/DED.	PARA TODO EL PARQUE VEHICULAR
GASTOS MEDICOS:			
N4-ELIMINADO 8 AUTOMOVILES	\$400,000.00	S/DED.	

6
N4-ELIMINADO 8 AUTOMOVILES



Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2025 CON EL PROVEEDOR "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL OPD SSMZ", INSTRUMENTO NÚMERO 208/2025.

MOTOCICLETAS	\$400,000.00	S/DED.	
ASISTENCIA LEGAL	AMPARADA	S/DED.	
RC CRUZADA	AMPARADA	S/DED	
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	S/DED.	CINCO EVENTOS AL AÑO
DAÑOS POR LA CARGA	CARGA ATIPO "B"	S/DED.	CAMIONETAS PICK UP

b.- En el caso de vehículos de emergencia (ambulancias y motocicletas respuesta rápida paramédico) la cobertura deberá amparar el equipo especial, adaptaciones y/o conversiones.

c.- Únicamente se debe considerar los valores declarados en el parque vehicular por concepto de adaptaciones y equipo especial. Las unidades que no cuenten con dichos valores estarán consideradas sólo para efectos de responsabilidad civil, y en caso de haber una adaptación y/o equipo especial no declarada aplicará la cláusula o endoso de errores u omisiones. La validez no se impugnará cuando cualquiera de "LAS PARTES" hubieran incurrido en error u omisión involuntario en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de bienes asegurados, adaptaciones, equipo especial, modificaciones, estimación de valores asegurables o en el trámite de documentación por cualquiera de sus funcionarios. al ser descubierto, se deberá notificar ese error u omisión realizando la corrección correspondiente ante "EL PROVEEDOR" desde su fecha de ingreso o durante la vigencia, pagando el asegurado la prima, o devolviendo la prima correspondiente, sin liberar a "EL PROVEEDOR" de la obligación de la indemnización, ni a "EL ORGANISMO" del pago de prima cuando corresponda.

d.- El deducible a aplicar para el equipo especial, adaptaciones o conversiones, será del 3% para daños materiales y 5% para robo o pérdida total del valor de reposición del equipo especial, adaptación o conversión al momento del siniestro.

e.- Se deberá amparar las adaptaciones, conversiones y/o equipo especial cuyas dimensiones excedan al chasis o unidad sobre la que están instaladas.

f.- En caso de siniestro que afecte la adaptación o equipo instalado en las unidades aseguradas y no se encuentre declarado, deber proceder con la atención y pago de siniestro y se hará el ajuste del pago de primas que corresponda, en apego a la cláusula de errores u omisiones.

g.- La asistencia vial automovilística deberá de cubrir la totalidad del parque vehicular de "EL ORGANISMO", a las unidades mayores a 3.5 toneladas. Se podrán solicitar hasta cinco arrastres por año calendario durante la vigencia sin costo adicional por cada unidad, no importando tonelaje ni dimensiones, ni si la unidad se encuentra cargada en su totalidad. Igualmente quedan amparadas y con cargo a "EL PROVEEDOR", las maniobras necesarias que deba realizar "EL PROVEEDOR" de grúas para que pueda realizar el servicio requerido. No se limitará el servicio aun en caso de que la unidad tenga carga.

IV.- REPARACION DE VEHICULOS:

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la reparación de vehículos en los talleres de las agencias distribuidoras de vehículos nuevos de la marca correspondiente que estén en convenio con la compañía aseguradora o por un taller acreditado. Todos los vehículos modelo reciente hasta el 2023, serán reparados en la agencia correspondiente a la marca de los vehículos. Salvo modelos anteriores a 2023 se repararán en los talleres conveniados por "EL PROVEEDOR".

b.- Cuando el vehículo no aparezca en las guías EBC y/o automática se tomará como valor comercial el propuesto por "EL PROVEEDOR" previo acuerdo con "EL ORGANISMO".

V.- ROBO DE AUTOPARTES:

a.- Se considerará el robo de autopartes cualquier parte de la unidad asegurada. "EL PROVEEDOR" está obligado en reponer la o las partes que conforman la unidad. "EL ORGANISMO" pagará el 10% del valor de la pieza sustraída más la mano de obra correspondiente.

b.- Durante la vigencia de la póliza de seguro, no se cobrará los siguientes conceptos: Altas posteriores al inicio de la vigencia de nuevos vehículos adquiridos asegurados (refiriéndose al derecho de póliza), reexpedición de pólizas y duplicados de pólizas.

VI.- VALOR FACTURA:

"EL PROVEEDOR" está consciente que, para aquellas unidades con antigüedad no mayor a 2 años, deberá considerarse a valor factura.

VII.- CASOS ESPECIALES.

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir un evento durante la vigencia de la póliza, que hayan sido previamente rechazados o determinados como improcedentes conforme a las condiciones generales, especiales o particulares del contrato.

b.- Dicho evento será seleccionado por la Coordinación de Patrimonio adscrita a la Jefatura Administrativa de "EL ORGANISMO", mediante solicitud por escrito, sin que "EL PROVEEDOR" pueda objetar, condicionar o negar su cobertura por ningún motivo. Será suficiente para su procedencia la manifestación expresa de que se trata de un caso especial a ser cubierto bajo esta cláusula.

c.- "EL PROVEEDOR" esta consciente que esta obligación aplicará sin importar el tipo de cobertura originalmente contratada ni el motivo del rechazo, y podrá comprender siniestros por pérdida total, daño parcial, robo, responsabilidad civil, asistencia, reembolso, defensa legal, o cualquier otra cobertura incluida en la póliza, independientemente del tipo de exclusión que "EL PROVEEDOR" haya invocado.

d.- "EL PROVEEDOR" está obligado a brindar la atención, reparación, reposición o indemnización que en derecho corresponda conforme a los términos económicos de la póliza, en los montos máximos y condiciones originalmente pactadas.

e.- El ejercicio de esta cláusula será intransferible, no acumulable a otros ejercicios o contratos, y no generará precedente para otros siniestros. Su aplicación requiere análisis técnico o validación previa por parte de "EL PROVEEDOR".

VIII.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS Y ATENCIÓN DE SINIESTROS:

Pago de deducibles:

a.- Cuando ocurra un siniestro con costo de deducible, no siendo culpable el beneficiario de "EL ORGANISMO", según apreciación del ajustador y el juicio para su recuperación, éste no será pagado por "EL ORGANISMO".

N5-ELIMINADO





Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2025 CON EL PROVEEDOR "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL OPD SSMZ", INSTRUMENTO NÚMERO 208/2025.

b.- El pago de deducibles en las coberturas de robo y daños materiales se tramitarán a partir de un deducible administrativo el cual tendrá que ser con un formato emitido por "EL PROVEEDOR", el cual deberá ser firmado por personal autorizado mismo que será un requisito indispensable para que sea liberada del taller la unidad reparada y que personal de "EL ORGANISMO" pueda recoger la unidad en el taller asignado por "EL PROVEEDOR"; Lo anterior, para llevar un control de los deducibles que posteriormente serán pagados a "EL PROVEEDOR" mediante el trámite de pago correspondiente. El formato del deducible administrativo preestablecido y acordado con "EL ORGANISMO", podrá entregarse iniciando el periodo de la cobertura en Vehículos.

c.- En el caso de pérdida total en el que "EL ORGANISMO" no pueda acreditar la propiedad de la unidad siniestrada y que gocen de cobertura amplia, la aseguradora acepta pagar el 100 % del valor del automóvil con base a las guías EBC y a la guía autométrica quedándose "EL PROVEEDOR" con los restos.

d.- En el caso de pérdidas totales o robos, "EL ORGANISMO" solo con presentar los últimos 5 pagos del refrendo vehicular, o con una carta certificada por la agencia donde se adquirió la(s) unidad(es) con la que acredite será suficiente para que se efectúe el pago por parte "EL PROVEEDOR".

e.- Atención a siniestros por colisión en el lugar mismo de ocurrido, el ajustador de "EL PROVEEDOR" esté en un tiempo no mayor a 30 minutos después de notificado el siniestro o accidente. para el área metropolitana de Guadalajara.

f.- Los deducibles para daño material será el 3% y para robo total será del 5%. En caso de siniestro de pérdida total, ya sea por robo o daños materiales, se presentará toda la documentación que la aseguradora adjudicada requiera, incluyendo en su caso, la refacturación por parte de "EL ORGANISMO" de la unidad a indemnizar

g.- En ningún caso operará pago por concepto de demérito solo se aplicará el pago del deducible correspondiente al siniestro.

h.- Se ampara la cobertura de vandalismo y/o por personas mal intencionadas (cualquiera que sea el daño), así como también por los daños causados por proyectiles de armas de fuego, cabe hacer mención que solo será para las unidades de atención médica de urgencias de "EL ORGANISMO".

i.- Con cobro de deducible según la cobertura afectada; este se debe considerar por evento y no por cada impacto; se amparan los actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades, así como también quedan amparados los daños producidos por personas mal intencionadas en contra de las unidades (cualquier que sea el motivo), incluyendo impactos de bala o cualquier otro artefacto que produzca daños a las unidades aseguradas operativas de emergencia.

j.- Deberán quedar cubiertos el número de pasajeros conforme a la capacidad física de los vehículos incluyendo aquellos que han sido modificados a su capacidad original como el caso de ambulancias y/o pick up (incluyendo fuera de cabina) de hasta 6 pasajeros.

IX.- LICENCIAS DE CONDUCIR

"EL PROVEEDOR" reconoce que, sin perjuicio de lo previsto en las condiciones generales de la póliza, quedan expresamente amparados los siniestros en los que se vean involucrados conductores que carezcan de licencia de conducir vigente, cuenten con permiso provisional, porten credencial de manejo vencida, sin que esta circunstancia sea motivo para negar la cobertura o el pago de la indemnización.

X.- SALVEDADES.

No constituirá causal de exclusión la participación en siniestros de vehículos asegurados cuyo conductor haya sido determinado por la autoridad competente como portador de aliento alcohólico, o en estado de ebriedad conforme a peritaje oficial. Así mismo, la existencia de un hecho ilícito doloso o preterintencional, determinado por la autoridad competente, no será motivo de exclusión o rechazo de la reclamación.

XI.- CONDICIONES DE SERVICIO:

a.- Entregar a "EL ORGANISMO" por cada vehículo dos tantos de la póliza en original, las condiciones generales del seguro.

b.- Entregar a "EL ORGANISMO" reportes de siniestralidad y soporte de los mismos trimestralmente, por escrito y firmado por el representante de la misma en papel oficial de "EL PROVEEDOR"; estos deberán ser entregados en las oficinas de la Jefatura de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los que se contenga la siguiente información: número de placa, número de póliza, inciso afectado, número de siniestro, fecha y hora de siniestro, lugar del siniestro, riesgo afectado, monto estimado y monto pagado y si está pendiente o finiquitado, de proceder el monto del deducible.

XII.- VIGENCIA:

Inicio del Servicio: a partir de las 00:00 horas del 01 de octubre del 2025 y hasta las 23:59 horas del 30 de septiembre del 2027

XIII.- LUGAR DE ENTREGA:

La entrega de la póliza de seguro (incisos) deberá realizarse a partir de la emisión del dictamen de fallo correspondiente y a más tardar a las 12:00 horas del séptimo día natural transcurrido después de la notificación de fallo en las oficinas de la Coordinación de Patrimonio de "EL ORGANISMO"

XIV.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" ratifica la carta garantía exhibida dentro la licitación LPCC-026/2025 firmada por el representante legal contra defectos de reparación y vicios ocultos. Además, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL ORGANISMO" y/o terceros durante el periodo del contrato.

XV.- TIEMPO DE ENTREGA

a.- Carta cobertura en 24 horas y póliza en máximo 7 días naturales.

b.- Lo no especificado en el presente contrato, operará bajo las políticas y condiciones generales del seguro de autos de "EL PROVEEDOR", dichas condiciones son las presentadas ante la comisión de seguros y fianzas. siempre y cuando no contrapongan a los intereses de "EL ORGANISMO"

XVI.- PENAS CONVENCIONALES

a.- "EL PROVEEDOR" reconoce que, una vez transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con la calidad o eficacia acordada en detrimento del servicio a "EL ORGANISMO", se impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional por el 3% (tres por ciento diario sobre el valor de lo incumplido), calculado sobre el valor del bien, durante el tiempo de atraso en la prestación del servicio por parte de "EL PROVEEDOR"

N6-ELIMINADO 8

"EL ORGANISMO" deberá entregar los bienes y servicios amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en el contrato.



Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2025 CON EL PROVEEDOR "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL OPD SSMZ", INSTRUMENTO NÚMERO 208/2025.

c.- "EL PROVEEDOR" ratifica la carta presentada dentro del proceso LPCC-026/2025, donde informó la infraestructura local de atención de siniestros en los ramos de autos, datos de los ajustadores propios en el Estado, señalando y comprobando domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara a nombre de "EL PROVEEDOR".

d.- "EL PROVEEDOR" ratifica la carta presentada dentro del proceso LPCC-026/2025, donde manifiesta nombre y datos de contacto de los funcionarios locales que atenderán a "EL ORGANISMO" en la zona metropolitana de Guadalajara y contar con oficinas de atención a los usuarios dentro del estado de Jalisco que garanticen la prestación del servicio, así como tener línea de atención telefónica en la que proporcione información sobre sus coberturas y procedimientos.

e.- "EL PROVEEDOR" ratifica la carta presentada dentro del proceso LPCC-026/2025, con la finalidad de garantizar la experiencia, suficiencia y capacidad financiera de los licitantes en colectividades similares, deberán acreditar contar con un mínimo de mil quinientos millones de pesos en primas directas emitidas en el ramo de automóviles a diciembre de 2024, lo anterior con base al reporte emitido por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) para el ejercicio 2024.

f.- "EL PROVEEDOR" ratifica la carta presentada dentro del proceso LPCC-026/2025, en la que manifiesta que su representada cumple con los indicadores regulatorios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (índice de cobertura de base de inversión, índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, índice de cobertura de capital mínimo pagado, e índice de cobertura de base de inversión de corto plazo), de acuerdo con la regulación del órgano, así mismo deberá presentar copia simple de la constancia de contar con acreditada solvencia emitida en el presente año.

g.- "EL PROVEEDOR" ratifica la carta presentada dentro del proceso LPCC-026/2025, en el que manifiesta que cuenta con una calificación igual o mayor a 8.00 en el índice de desempeño de atención a usuarios durante el periodo enero a diciembre 2024, de acuerdo con la evaluación de la CONDUSEF. Así como el documento que compruebe lo anterior, de acuerdo con la página del Buró de Entidades Financieras.

h.- "EL PROVEEDOR" ratifica la carta presentada dentro del proceso LPCC-026/2025, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que actualmente no existe alguna Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación que les impida realizar propuestas o adjudicarse contratos con alguna autoridad gubernamental (municipal, estatal o federal), derivada de alguna resolución emitida por alguna autoridad.

i.- "EL PROVEEDOR" ratifica la carta presentada dentro del proceso LPCC-026/2025, en donde manifiesta que su representada no cuenta con más de 350 reclamaciones ante CONDUSEF en el ramo de autos en el periodo enero a diciembre 2024. Deberán anexar el documento que compruebe lo anterior, de acuerdo con la página del Buró de Entidades Financieras.

SEGUNDA. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato, es por la cantidad de **\$6,413,227.04 (Seis millones cuatrocientos trece mil doscientos veintisiete pesos 04/100 M.N.)**, importe que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y que cuyos precios unitarios constan en la Orden de Compra **OC250247** que corresponde al ejercicio fiscal 2025 y en las demás subsecuentes por los ejercicios fiscales anuales dentro de la vigencia del presente instrumento, que en su totalidad se considerarán como (Anexo 1).

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y éste será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. El pago del monto total será pagadero en parcialidades a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas; lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, insuficiencia, defecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato; "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que éste repare, restituya, restablezca o reponga la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinalagmático.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestal **345 (Seguro de Bienes Patrimoniales)**.

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

La factura de cobro deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

TERCERA. – DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia surtirá sus efectos a partir del día **01 primero de Octubre del 2025 dos mil veinticinco, feneciendo el día 30 treinta de Septiembre del año 2027 dos mil veintisiete**, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos aceptados por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente exprese "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo o a la reposición inmediata de lo contratado; ello, atento a lo que indica el artículo 107 fracción XI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.



Página 7 de
N7-ELIMINADO



Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2025 CON EL PROVEEDOR "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL OPD SSMZ", INSTRUMENTO NÚMERO 208/2025.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual; estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la originalmente pactada siempre que, concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá a solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de convenio, éste deberá contener las previsiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

CUARTA. - DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" para que efectúe y realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada la resolución de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de ésta por un valor del diez por ciento del importe total del monto contratada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; lo mismo será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.

Para el caso de fianzas, éstas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados del fuero común con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. - DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (*Anexo 1*) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa mas no limitativa:

- I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO";
- II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación;
- III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato;
- IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales;
- V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impidan su entrega;
- VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.
- VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida.
- VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas adepts al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.
- IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.
- X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;
- XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y
- XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

N8-ELIMINADO

RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento contractual, quien para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el contrato; además deberá: i) contar con facultades de mando y de toma de decisiones; ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual; y iii) atender



Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2025 CON EL PROVEEDOR "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL OPD SSMZ", INSTRUMENTO NÚMERO 208/2025.

cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

OCTAVA. – DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. "LAS PARTES", convienen que la información que sea clasificada como reservada deberá protegerse, en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera enunciativa más no limitativa, corresponde a aquella que, de revelarse, comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, o ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona; asimismo y de conformidad con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde a toda aquella información relacionada con la investigación de los delitos, tales como documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, y que se refiere a cualquiera de "LAS PARTES", o a las actividades que cada una desarrolla y que llegue a conocimientos de éstas, con motivo de la ejecución del presente contrato, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecido en el presente instrumento. La vigencia de las obligaciones de reserva de información establecidas en la presente cláusula, permanecerán vigentes hasta que cause estado la causa que dio origen a la reserva o se desclasifique por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

"EL PROVEEDOR" acepta que el uso y tratamiento de la información relativa a los datos personal, que se le proporcione o que se llegue a conocer por "EL ORGANISMO", con motivo del presente instrumentos, o del ejercicio de sus funciones, la cual debe estar protegida y es de información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 3.2 fracción II, inciso a, 20.1, 21.1, fracción I, 25.1, fracciones X, XIV, XV, XVII, XVIII, XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en los artículos 16, 17, 31, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona ya sea física o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción, entendiéndose que se refiere a aquella información concerniente a una persona física, que pueda ser identificada o identificable su identidad de forma directa o indirecta.

"EI PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación con la información confidencial que se le transmita:

1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, administrativas y técnicas para la protección de la información durante todo el ciclo de vida de los datos personales desde su obtención, almacenamiento, uso, comunicación, bloqueo y borrado seguro. Entre otras medidas, "EL PROVEEDOR" deberá restringir el acceso a la Información confidencial mediante contraseñas, códigos, encriptación, llaves que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de "EL ORGANISMO";
2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar accesos no autorizados, la revelación, publicación o difusión de la información confidencial;
3. Mantener en estricta confidencialidad la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente instrumento;
4. Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue transferida de conformidad con el objeto del presente instrumento;
5. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla;
6. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas para el cumplimiento de sus atribuciones y procurar la disociación, anonimización, y desidentificación de ésta, a efecto que las personas autorizadas conozcan sólo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer;
7. "LAS PARTES", serán responsables de que las personas autorizadas, a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente contrato. "LAS PARTES" figuran como responsables del tratamiento de los datos que recaben a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad al aviso de privacidad aplicable al presente instrumento;
8. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente contrato;
9. Informar "EL ORGANISMO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que se tratan como consecuencia del presente, ya sea que afecte su integridad, disponibilidad o confidencialidad;
10. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con "EL ORGANISMO", siempre y cuando no exista otra previsión legal que exija su conservación, implementando técnicas de borrado seguro y soporte documental de la información; y
11. "EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial; por lo que deberá hacer entrega total de la información de manera inmediata propiedad de "EL ORGANISMO".

NOVENA. – DE LOS DAÑOS A TERCEROS. En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinalagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; en razón de ello "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el tercero subcontratado.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al 3% tres por ciento del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al 3% tres por ciento del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad.





Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2025 CON EL PROVEEDOR "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL OPD SSMZ", INSTRUMENTO NÚMERO 208/2025.

Son causales de rescisión sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" las siguientes:

- I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;
- II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO";
- V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;
- VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto;
- VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas;
- VIII.- La demora por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello;
- IX.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entregar de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados; y
- X.- Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinagmático.

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA RETENCIÓN. "LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" NO autoriza la retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único método para la solución alterna de controversias.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patrón sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

DÉCIMA NOVENA. – DE LAS INDEMNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a: **I).** - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y, **II).** - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

N10-ELIMINADO 8 NULIDAD DE CLÁUSULAS. "LAS PARTES" están conformes en que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente sinagmático se llegara a declarar por autoridad competente, no se entenderá que tal porción afectará la validez, exigibilidad y cumplimiento del resto de las disposiciones contenidas en el



VIGÉSIMA PRIMERA. – RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL ORGANISMO" designa a la Coordinación de Patrimonio para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y determine si la adquisición, entrega y cumplimiento se ajusta a los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesiones, ni enriquecimiento ilícito, de las que resulten acciones de nulidad, ineffectia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente por triplicado el día **01 primero de Octubre del año 2025 dos mil veinticinco**, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman.

"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

N11-ELIMINADO 8

"EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR LA C. NELLY XIMENA RIVERA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR LA C. NELLY XIMENA RIVERA

TESTIGO DE ASISTENCIA MARTÍN DE JESÚS CASTRO SANDOVAL DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

mrop/mjcs/ocar:-

TESTIGO DE ASISTENCIA CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.






SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 SSM010830U83
 (33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA



OC250247

NUMERO REQUISICION 250250	PROVEEDOR: 0024-ANA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	USUARIO: Drodriguez	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
FECHA REQUISICION 30/09/2025	INSURGENTES SUR NO. 1685 PISO 15, MEXICO. CONTACTO: TEL. 36*69*54*51 FAX 0		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 30/09/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria via transferencia electronica.		PROYECTO: 10209 - COORD. DE PATRIMONIO	
			SOLICITANTE: 01374 - GONZALEZ GUERRERO ENRIQUE	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	1.00	PZA		SEGURO COBERTURA AMPLIA PARQUE VEHICULAR SEGURO COBERTURA AMPLIA PARA PARQUE VEHICULAR DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA LPCC-06/2025 PARA LA ADQUISICION DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL OPD SSMZ, APROBADA EN LA XXVI SESION ORDINARIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 	5 DIAS	34501	10209	2,764,322.000	2,764,322.00

N12-ELIMINADO

FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929	SSM010830U83 OPD-SSMZ	SUBTOTAL 2,764,322.00 IVA 442,291.52
TOTAL EN LETRAS: TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 52/100 M.N. *)		TOTAL PEDIDO 3,206,613.52

DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ LINARES JUAREZ VAN ENRIQUE HERNANDEZ ALVAREZ CESAR/ALEJANDRO
 COMPRADOR JEFE DE ADQUISICIONES DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL